



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 124440

EXP. 064775

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 344 -2016-MDT/GM

El Tambo,

07 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 67775-2016, presentada por la administrada **GUILLERMINA CAMPOS VDA. DE BARRÓN**, por la que interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 374-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 545-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **GUILLERMINA CAMPOS VDA. DE BARRÓN**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 374-2016-MDT/GDE, argumentando que, cuenta con la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 557-2014-MDT/GDE, con giro de venta de artículos no metálicos y metálicos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, del análisis de los actuados se tiene que los argumentos de la administrada tienen como fin evadir sus responsabilidades, los cuales no tienen sustento jurídico, ya que la multa se ha emitido por la infracción al código 204 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) "Por variar, el área económica y/o cambiar de giro el establecimiento sin licencia municipal"; sustentada en el Acta de Inspección N° 365-2016-MDT/GDE/AFC, donde se señala que el local tiene 250 m2 aproximadamente. Área que no guarda relación con la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 557-2014-MDT/GDE, ya que dicha autorización se expide por el área de 93.40 m2, lo cual puede constatarse con las tomas fotográficas; asimismo se debe tener en consideración que la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en el artículo 13° referente a la facultad fiscalizadora y sancionadora, señala que las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento (...); por lo que en el presente caso, queda totalmente claro que aunque la administrada haya cumplido en lo formal con la obtención de la Licencia de Funcionamiento, no se advierte que la misma haya sido ejercida en forma eficiente o idónea, ya que ha realizado ampliaciones y/o variación del área económica sin contra previamente con la autorización correspondiente; siendo esto así deberá desestimarse el recurso de apelación.

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 545-2016-MDT/GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 374-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **GUILLERMINA CAMPOS VDA. DE BARRÓN**, contra la Resolución Gerencial N° 374-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

559

553